

MINISTERIO DE TRABAJO

24942 *ORDEN de 12 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión de Transportes S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de diciembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión de Transportes, Sociedad Anónima», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad alegado por la Abogacía del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Unión de Transportes, S. A.", contra Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve y veintinueve de enero de mil novecientos setenta, confirmatorias de la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, sobre compensaciones a determinados pluses con abono de horas extraordinarias, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos las expresadas Resoluciones administrativas, por estar ajustadas a derecho, sin efectuar especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24943 *ORDEN de 14 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el «Movimiento Nacional como Entidad propietaria del periódico diario «La Prensa», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de noviembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Movimiento Nacional como Entidad propietaria del periódico diario «La Prensa», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el "Movimiento Nacional", como Entidad propietaria del diario "La Prensa", de Barcelona, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria en alzada de la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona en cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno, por las que se repuso en la jornada laboral diurna que venía desempeñando el Redactor Jefe de dicha publicación, don José Zubeldía Amador, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones por estar ajustadas a derecho; sin efectuar especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24944 *ORDEN de 15 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Móstoles Industrial, Sociedad Anónima» (MOINSA), y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de febrero de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Móstoles Industrial, S. A.» (MOINSA), y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Móstoles Industrial, S. A." (MOINSA), contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de treinta de noviembre de mil novecientos setenta, debemos anular la misma por no estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero Torres.—Enrique Medina Balmaseda.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24945 *ORDEN de 15 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Vera Wandosell y doce más, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de enero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Vera Wandosell y doce más, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Vera Wandosell y demás litisconsortes antes citados, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de quince de enero de mil novecientos setenta, confirmatoria de la pronunciada por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona de seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, por las que se autorizó a la Empresa "La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.", de Barcelona, la revisión de primas o incentivos solicitada, a que estas actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos válidas y eficaces las expresadas Resoluciones administrativas, por su conformidad a derecho, confirmándolas en esta vía jurisdiccional. Sin efectuar especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El excelentísimo señor don José María Cordero Torres votó en Sala y no pudo firmar.—Jerónimo Arozamena Sierra.—El excelentísimo señor don Adolfo Suárez Manteola votó en Sala y no pudo firmar.—Jerónimo Arozamena Sierra.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24946 *ORDEN de 15 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Jiménez Rueda y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Jiménez Rueda y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo,